
RESOLUCIÓN DG-022-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. AREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, a las diez horas del 29 de enero del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a ese mandato, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en esas materias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, es el órgano dentro del Poder Ejecutivo que debe seleccionar, valorar y clasificar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución DG-072-2018 de fecha 18 de mayo del 2018, en su artículo 1º. Resuelve modificar la Resolución DG-399-2010 de fecha 9 de diciembre del 2010 que contiene el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, para que se sustituya íntegramente la especialidad inglés,
5. Que en dicha Resolución se establece como medio para demostrar el dominio del idioma las pruebas certificadas de dominio internacional del idioma en sus bandas C1 y B2: (TOEFL) Test of English as a Foreign Language, (TOEIC) Test of English for International Communication, (IELTS) International English Language Testing System Language Evaluation Exam: Cambridge based in Cambridge English Advanced (CAE) y Cambridge English Proficiency (CPE) indicándose además que a futuro se podrían aceptar otras que determine la Dirección General de Servicio Civil.

RESOLUCION DG-022-2020

Página 2 - 2

6. Que algunas de las pruebas anteriores, por disposición del organismo certificador, tienen un vencimiento de dos años, siendo que dicha vigencia resulta insuficiente para los procesos de reclutamiento y selección y continuidad de un docente durante un curso lectivo.
7. Que el Área de Carrera Docente en coordinación con la Dirección de Recursos del Ministerio de Educación, convienen en extender dicha vigencia por un lapso de dos años después de vencimiento indicado por el ente certificador, a fin de garantizar seguridad en los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento en puestos que requieren este certificado como parte de la comprobación de la idoneidad.
8. Que basados en lo anterior y lo dispuesto en la Resolución DG-072-2018, se ha elaborado el Informe ACD-045-2019-INF de fecha 19 de diciembre del 2019, mediante el cual se recomienda ampliar la vigencia por dos años adicionales en aquellas pruebas con vencimiento, así como validar las posibilidades de certificación para que el oferente interesado en ocupar un puesto con especialidad en alguna lengua extranjera, tenga otras opciones, para lo cual insta al Ministerio de Educación a buscar otras alternativas de certificación de dominio lingüístico, sea mediante la elaboración de pruebas con sus propios recursos, o mediante convenio o coordinación con alguna universidad pública o privada, que siguiendo parámetros similares a los establecidos por los actuales entes certificadores, se pueda demostrar la idoneidad con una validez equivalente.
9. Que según el acuerdo N°002-2018-SC, se ha delegado en el Director del Área de Carrera Docente la firma de las resoluciones y tramites derivados del Título II del Estatuto de Servicio Civil, de manera que siendo este un proceso derivado de las clases, especialidades y demostración de idoneidad del personal docente, corresponde a dicha instancia hacer las regulaciones respectivas.
10. Que se han seguido los procedimientos, competencias y normas legales aplicables.

RESOLUCION DG-022-2020

Página 3 - 2

POR TANTO
EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° 002-2018-SC publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 149 del 17 de agosto del 2018

RESUELVE:

Artículo 1º- Extender la vigencia de las pruebas de dominio lingüístico por un lapso de dos años adicionales al vencimiento indicado por el ente certificador, a fin de garantizar seguridad en los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento en puestos que requieren este certificado como parte de la comprobación de la idoneidad.

Artículo 2º Para todo nombramiento o prórroga en una especialidad que requiera prueba de dominio lingüístico, el candidato deberá aportar una prueba válida de acuerdo con el artículo anterior, pero su nombramiento no se verá interrumpido antes de finalizar el curso lectivo, en caso de que su prueba pierda validez durante su nombramiento.

Artículo 3º- El Ministerio de Educación podrá solicitar al Dirección General de Servicio Civil el reconocimiento y aceptación de cualquier otra prueba alternativa a las establecidas, sea por elaboración propia o por otra entidad competente, siempre que considere que es apropiada para la demostración de idoneidad de los docentes que requieren dominio lingüístico.

Artículo 4. Rige a partir de la publicación en La Gaceta.

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

FFR/KCHM/RBS